

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/PV.886  
8 agosto 1960

ESPAÑOL

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA 886a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el lunes 8 de agosto de 1960, a las 20.30 horas

<u>Presidente:</u>	Sr. BERARD	UN LIBRARY	Francia
<u>Miembros:</u>	Argentina	AUG 9 1960	Sr. AMADEO
	Ceilán	UN/SA COLLECTION	Sir Claude COREA
	China		Sr. TSIANG
	Ecuador		Sr. CORREA
	Estados Unidos de América		Sr. LODGE
	Italia		Sr. ORTONA
	Polonia		Sr. LEWANDOWSKI
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Sir Pierson DIXON
	Túnez		Sr. SLIM
	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas		Sr. KUZNETSOV

Las correcciones que se desee introducir en la presente acta deberán enviarse por triplicado, dentro de un plazo de dos días laborables, al Jefe del Servicio de Sesiones, Servicios de Conferencias, oficina 1104, y, además, incorporarse en ejemplares mimeografiados del acta.

HABIENDOSE DISTRIBUIDO LA PRESENTE ACTA A LAS 9.00 HORAS DEL 9 DE AGOSTO DE 1960 EL PLAZO PARA LA ACEPTACION DE LAS CORRECCIONES VENCE EL 11 DE AGOSTO DE 1960 A LAS 9.00 HORAS.

La publicación del texto impreso definitivo de las actas está sujeta a un rígido programa de producción. Por consiguiente, se agradecerá a las delegaciones se sirvan prestar su cooperación ateniéndose estrictamente al plazo arriba indicado.

Se habla otro idioma.

Sr. CORREA (Ecuador): El Secretario General ha creído del caso solicitar nuevas directivas del Consejo de Seguridad respecto al cumplimiento de las resoluciones de 14 y 22 de julio que, en lo que respecta a la provincia de Katanga, se ha detenido por la oposición que las autoridades locales han presentado a la entrada de unidades militares de las Naciones Unidas.

El segundo informe del Secretario General, que trata sobre el problema de Katanga, su exposición ante el Consejo y las declaraciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Congo demuestran que, a pesar de que las actas del Consejo y los documentos del mismo son perfectamente claros en cuanto al alcance político y a la naturaleza y principios de la acción de las Naciones Unidas en el Congo y a pesar de que éstos han sido fielmente expuestos por el Secretario General a las autoridades congoleñas, existe todavía cierta confusión respecto a los mismos, confusión explicable por la rapidez con que se han desarrollado los acontecimientos y por tratarse de un nuevo ensayo sin precedentes idénticos en la vida de las Naciones Unidas.

Frente a este estado de cosas es de esperarse que el presente debate en el Consejo servirá para destacar ciertos aspectos de la acción de las Naciones Unidas en el Congo y que, en esta forma este debate hará posible el total cumplimiento de las resoluciones de 14 y 22 de julio.

Parece haber, en primer lugar, cierta confusión sobre los fines mismos de la resolución del 14 de julio. Al autorizar el Consejo de Seguridad al Secretario General que proporcionara al Gobierno congolés la ayuda militar que se requiriese hasta que las fuerzas nacionales de seguridad pudieran desempeñar debidamente sus funciones, el Consejo lo hizo a fin de llenar un vacío de orden interno, pero en vista de que dicho vacío había producido la presencia de tropas belgas y en vista de que dicho vacío y la presencia de tropas belgas estaban creando en el Gobierno congolés un explicable estado de angustia que le condujo a dirigir llamamientos de ayuda a varias Potencias cuya presencia en el Congo, al margen de las

Naciones Unidas, habría creado un grave conflicto internacional. Así pues, es innegable que las fuerzas de las Naciones Unidas no están en el Congo meramente como sustitutivas de las fuerzas congoleesas sino en una misión de sentido más amplio cual es la de preservar la paz y seguridad internacionales, que podrían verse en peligro si el estado de inseguridad interna que prevaleció en el Congo alrededor del 13 de julio hubiera continuado o si las cosas retornara a él.

Me ha parecido importante señalar este aspecto para destacar la independencia de la Fuerza, que aunque desempeña, entre otras, una función de orden interno no constituye un instrumento gubernamental. Es importante, además, que quede constancia de que la acción de las Naciones Unidas en el Congo no debe servir de precedente para solicitudes futuras de ayuda militar que pueda presentar algún gobierno en circunstancias de inseguridad interna. No fueron las razones de inseguridad interior sino las repercusiones de las mismas en las relaciones internacionales las que dieron al caso del Congo validez para una acción de las Naciones Unidas.

No parece que se hayan planteado serias dudas sobre la intención del Consejo de Seguridad de que sus resoluciones de 14 y 22 de julio sean aplicables a todo el territorio que pasó del status de colonia belga al de Estado independiente bajo el nombre de República del Congo. Es obvio que la recomendación del Consejo de Seguridad para que un Estado sea admitido en las Naciones Unidas no determina su extensión territorial pero sí constituye prueba, en el caso del Congo, de que cuando éste se planteó ante el Consejo de Seguridad, el Consejo tuvo en mientes el total del Estado que hace pocos días había sido recomendado para admisión. Así pues, las gestiones para el retiro de las tropas belgas de Katanga y para la entrada de unidades militares de las Naciones Unidas en Katanga caen estrictamente dentro del cumplimiento de las resoluciones del Consejo.

Dos principios fundamentales son especialmente relevantes en lo que respecta al caso de Katanga: el de que las unidades militares no están facultadas para entrar en acción sino en legítima defensa y el de que deben mantener neutralidad en los conflictos internos, no pudiendo ser empleadas para imponer una solución política determinada de problemas pendientes ni para influir en el equilibrio político que sea decisivo para esa solución.

El Secretario General ha mantenido y el Consejo ha concurrido con él en el mantenimiento de una línea nítida e inflexible respecto a estos dos principios. La declaración de 13 de julio del Secretario General, su primer informe de 18 de julio y el informe que tenemos ante nosotros son de una claridad meridiana y vuelven innecesarios argumentos a favor de razones por las cuales estos dos principios deben ser firmemente mantenidos.

Me limitaré, pues, a decir respecto al principio de que las unidades militares no están facultadas para entrar en acción sino en legítima defensa, que aun si los gobiernos contribuyentes de determinadas unidades militares estuvieren dispuestos a facultar el uso de dichas unidades en una acción militar que no sea de legítima defensa, aun en este caso, el Consejo de Seguridad, por razones de orden jurídico y por así exigirlo precisamente el mantenimiento de la paz en el Africa, debe mantener intangible este principio. Aun si esto fuera insuficiente, sería insensato, a nuestro juicio, usar la fuerza antes de agotar los medios de persuasión. Y estamos seguros de que, en el caso de Katanga, los medios de persuasión habrán de tener éxito.

La necesidad de mantener estrictamente el segundo de dichos principios - el de la neutralidad en los problemas internos - se funda no solamente en disposiciones específicas de la Carta y en obvias exigencias del orden internacional sino en las condiciones específicas que predominan en la República del Congo. En efecto, la República del Congo no tiene aún una constitución que haya sido el resultado de la expresión de la voluntad popular en todas las regiones del país. La Constitución que rige provisionalmente fue dictada por la Potencia Administradora antes de la independencia, en consulta con elementos locales. Tratándose de un país con un amplio territorio y una variedad de características y tradiciones en su población, nadie puede sorprenderse que durante este período de formación constitucional y de gestación de sus instituciones políticas se produzcan tendencias contradictorias y situaciones difíciles que tendrán que solucionarse por el mismo pueblo congolés a través de los procesos usuales para la expresión de la voluntad popular. El pueblo congolés, sus dirigentes políticos, sus autoridades locales y su Gobierno central deben estar seguros de que la Fuerza de las Naciones Unidas se mantendrá al margen de sus luchas políticas. Deben

saber de manera inequívoca que la influencia de la Fuerza no deberá usarse en la promoción de una u otra tendencia en el proceso de formación constitucional. Lo contrario sería interferencia en aquello que es privativo del pueblo congolés y que todo pueblo independiente defiende celosamente. Estamos seguros de que una vez que esta posición de las Naciones Unidas haya penetrado en la convicción de las autoridades del Congo, se habrá allanado el camino para el cumplimiento de las resoluciones del Consejo en la provincia de Katanga.

El total cumplimiento de las resoluciones del Consejo parece haberse detenido, no sólo por la confusión existente respecto al carácter y principios normativos de la acción de las Naciones Unidas sino por cierto olvido de las obligaciones contraídas por los Estados Miembros, en virtud de la Carta, para dar cumplimiento a las decisiones del Consejo de Seguridad. Las decisiones del Consejo de Seguridad son obligatorias en virtud del Artículo 25 de la Carta. Por otro lado, el Artículo 49 establece la obligación de los Miembros de ayudarse mutuamente en el cumplimiento de las medidas que decidiere el Consejo de Seguridad. Frente a las decisiones del Consejo, los Estados Miembros tienen una obligación jurídica de cumplirlas, obligación que es mucho más sólida, por tanto, que la obligación moral respecto a las recomendaciones de la Asamblea General.

En el caso del Congo, el Gobierno belga ha expresado su intención de cumplir las resoluciones del Consejo y en buena parte las ha cumplido. Me pregunto, sin embargo, si a la luz del Artículo 49 no sería procedente hacer un nuevo llamamiento al Gobierno belga para que, yendo más lejos del mero acatamiento de las resoluciones, llegue a prestar la ayuda positiva que le obliga el Artículo 49, para que pase de una posición que me atrevería a calificar de formalista a una posición verdaderamente real.

He fundado este planteamiento en términos jurídicos pero quizá estaría mejor planteado en términos de más amplio sentido humano. El Gobierno belga sabe mejor que nadie que la consolidación del orden y la ley y la promoción de la vigencia de los derechos humanos en el Congo, inclusive en Katanga, sólo serán realidad si las fuerzas belgas son sustituidas totalmente por las fuerzas de las Naciones Unidas y sabe que en esta forma y no en otra estarán protegidos los intereses de la población belga en el Congo y los intereses de la paz en el mundo. Así pues, al cooperar a fondo con las Naciones Unidas, estará el Gobierno belga sirviendo sus propios intereses.

Ya que he mencionado las disposiciones de los Artículos 25 y 49 de la Carta, permítaseme expresar con toda sinceridad la esperanza de que el carácter no condicional y el alcance positivo de los dos Artículos sean meditados seriamente por todos los Estados Miembros. La cooperación mutua que es necesaria para el éxito de las resoluciones del Consejo no es solamente aquélla de orden material que generosamente están prestando los Estados Miembros a quienes se ha dirigido el Secretario General en demanda de contingentes militares y otros elementos. La cooperación mutua debe ser también de orden moral y me atrevería a decir que, a la luz del Artículo 49 de la Carta, algunos gobiernos deberían dosificar sus críticas y evitar que la confusión psicológica resultante de declaraciones precipitadas haga difícil la acción de las Naciones Unidas, acción que se ejerce a nombre de todos los miembros de la Organización.

Hay un hecho innegable. No han transcurrido todavía cuatro semanas desde la primera resolución del Consejo y el Secretario General, en cumplimiento del mandato del Consejo, ha creado y puesto en operación una compleja maquinaria de vastas proporciones que, si tiene éxito en su operación, pondrá al Congo en condiciones adecuadas para una fructífera vida independiente. Lo ha hecho resolviendo difíciles problemas políticos, venciendo los obstáculos de una enorme realidad geográfica y superando críticas realidades humanas. Si frente al problema de Katanga ha creído del caso consultar al Consejo de Seguridad antes de actuar, esto es altamente plausible, pues confirma un escrupuloso cuidado de obrar a base de principios; y si ha obrado a base de principios, esto constituye una garantía para todos. Ni la impaciencia por la demora en ver cumplida una causa justa, ni intereses políticos nacionales pueden justificar el desconocimiento de la obra de las Naciones Unidas en el Congo. Ha sido muy grato, a este respecto, escuchar las justicieras palabras del Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Congo, a quien rindo homenaje por el elevado espíritu que aquí ha demostrado. Negar estos hechos sería ceguera o sería injusticia.

El Gobierno de la República del Congo tiene por delante una obra de proporciones gigantescas. Tiene que crear toda una estructura nacional, tiene que afrontar duros problemas económicos a pesar de sus ricos recursos naturales,

tiene que luchar para el establecimiento del orden interno y fomentar condiciones para la vigencia de los derechos humanos. Cuenta por suerte este Gobierno con una cooperación internacional de proporciones sin precedente. Es de esperarse que, consolidada su fe en las Naciones Unidas, pueda dedicarse a fondo a la gran tarea de hacer de la independencia una fuerza positiva y es de esperarse que los amigos de ese Gobierno, justamente aquellos gobiernos que se sienten más íntimamente vinculados a él por razones de vecindad y afinidad, pongan también su fe y su influencia moral y psicológica en el buen éxito de la acción de las Naciones Unidas, a sabiendas de que no habrá un adecuado sustituto para esta acción y de que la alternativa a tal éxito sería trágica para el pueblo congolés.

El Consejo tiene ante sí un proyecto de resolución sometido por las delegaciones de Ceilán y Túnez, proyecto que ha sido explicado por sus autores con su acostumbrada brillantéz. Este proyecto contiene, a nuestro juicio, pronunciamientos adecuados sobre los puntos respecto a los cuales ha sido consultado el Consejo, a saber: el retiro de las fuerzas belgas de Katanga, la necesidad de la entrada de las fuerzas de las Naciones Unidas a Katanga, la reafirmación del principio de que las fuerzas de las Naciones Unidas en el Congo deberán mantener neutralidad en los conflictos constitucionales y de otro orden y, finalmente, un llamamiento a todos los Estados Miembros para que, de acuerdo con los Artículos 25 y 49 de la Carta, acepten, cumplan y presten su ayuda para el cumplimiento de las resoluciones del Consejo. Me es grato anunciar, a nombre de la delegación del Ecuador, que votaré a favor de este proyecto de resolución.

Para concluir, me atrevería a expresar la convicción de que si este proyecto de resolución es aprobado por el Consejo, habremos puesto en manos del Secretario General y de los gobiernos y autoridades interesados el instrumento adecuado que les permita superar las dificultades que han encontrado hasta ahora en el cumplimiento pleno de las resoluciones anteriores. Así pues, con esta consideración en mientes, expresamos la esperanza de que aun si algunos miembros del Consejo consideraran que el texto no representa totalmente su pensamiento, lo apoyen sin embargo, por constituir el más efectivo común denominador que el Consejo puede aprobar como expresión de su posición.

Se habla otro idioma.

Sr. AMADEO (Argentina): La hora y las circunstancias nos imponen brevedad. Expondré, pues, en pocos puntos, la posición de mi Gobierno en el asunto que estamos tratando.

1. El informe del Secretario General - complementado por las explicaciones verbales que le hemos escuchado esta mañana - ponen de manifiesto, a la par que la seriedad de la situación, sus esfuerzos por hacer cumplir las resoluciones del Consejo. La delegación argentina ratifica una vez más su confianza al Secretario General y comparte plenamente el criterio que lo ha guiado a lo largo de toda su actuación en el manejo de este problema.

2. La intervención de las Fuerzas de Naciones Unidas en la República del Congo se realizó con el único objeto de restablecer el orden público alterado y para evitar, de este modo, las complicaciones internacionales a que esa alteración del orden podría dar lugar. No tuvo por objeto interferir en los problemas internos del país ni apoyar a la autoridad central en contra de la autoridad local o viceversa. Como lo dije en mi intervención del 21 de julio: "se trata de una cuestión que concierne pura y exclusivamente a los habitantes del Congo y que ellos, por sí mismos, tienen que resolver. Ni la Organización internacional ni ningún Estado poseen el derecho de inmiscuirse en el problema de Katanga, en cuanto concierne al orden interno, ni para recomendar u ordenar la integración ni para fomentar la secesión.

Este punto ha sido perfectamente clarificado por el Secretario General en sus instrucciones del 4 de agosto al Dr. Ralph Bunche. No creemos, sin embargo, redundante que el Consejo ratifique expresamente esta actitud de no interferencia que corresponde a las obligaciones de la Carta y al espíritu de las dos resoluciones aprobadas.

3. Compartimos el criterio de que no debe cambiarse el carácter de la fuerza de Naciones Unidas que actúa en el Congo. Por eso consideramos prudente y acertada la decisión del Secretario General de diferir la entrada de dicha fuerza en la provincia de Katanga, ante la amenaza de una resistencia militar organizada que hubiera entrañado la posibilidad de operaciones de guerra de gran envergadura. Estas operaciones hubieran sido incompatibles con la naturaleza de dicha fuerza y ajenas a los objetivos que determinaron su envío. Ello no obsta, por cierto, a que juzguemos severamente la actitud de aquellas autoridades locales que han desafiado la decisión del Secretario



en cumplimiento de las resoluciones del Consejo y han procurado - en cuanto de ellas dependía - minar el prestigio y socavar la autoridad de la Organización internacional.

4. Dos decisiones del Consejo de Seguridad estipularon inequívocamente que las tropas belgas de intervención debían retirarse del territorio de la República del Congo. Estas resoluciones no establecían distinciones ni calificaciones. Se referían a todas las tropas existentes en dicha República, sin distinción de lugar geográfico. Ellas valen, pues, para todas las tropas que se encontraban en cualquiera de las seis provincias congoleñas, inclusive, naturalmente, para las que se encontraban estacionadas en la provincia de Katanga.

En mi ya mencionado discurso del 21 de julio, y al referirme a la intervención armada de las tropas belgas en el Congo, expresé que, con esa intervención, el gobierno belga habría ejercido un deber sagrado respecto de sus nacionales en peligro. "Cualquier otro Estado - agregué - hubiera obrado de la misma manera en iguales circunstancias".

Esta afirmación era válida cuando la llegada de esas tropas constituyó la presencia de la única fuerza de orden existente en el Congo capaz de cumplir con esa elemental misión de humanidad. No lo sería ya cuando hay 12.000 hombres de las Naciones Unidas en el Congo, encargados por el Consejo de Seguridad de cumplir tales tareas. Por otra parte, los peligros internacionales que surgen de la prolongación de esa presencia militar se han agravado. Ella provoca la amenaza de la intervención unilateral de potencias extracontinentales y engendra dudas sobre la eficacia de la acción de las Naciones Unidas.

Por ello, consideramos no solamente necesario sino de impostergable urgencia que las tropas belgas comiencen a salir de inmediato del territorio de Katanga y completen su evacuación en un lapso perentorio. Consideramos, asimismo, que las obligaciones de Bélgica como Estado Miembro de la Organización le imponen el deber de cooperar activamente con las Naciones Unidas y facilitar, en cuanto de ella dependa, el cumplimiento de las resoluciones del Consejo.

Al tomar esta posición declaramos que no nos es posible adherir a ningún planteo que entrañe condenar la actitud del Gobierno belga en esta emergencia. Ello implicaría contradecir la afirmación - para nosotros

plenamente autorizada - del Secretario General cuando dice en su informe: "La dificultad que el Consejo afronta en el caso de Katanga no tiene su raíz en la actitud belga en lo que concierne al problema". Si ello es así - y debemos pensar que lo es - toda actitud condenatoria entrañaría una toma de posición adoptada al margen de los elementos de prueba que tenemos a la vista.

5. Ante la premura de las circunstancias, la acción del Consejo debe ser también inmediata y orientada a señalar al Secretario General - conforme él lo pide en su informe - los métodos prácticos que deben guiar su próxima actuación.

En ese sentido, creemos que debemos conferir al Secretario General un margen amplio de atribuciones para que haga cumplir las resoluciones del Consejo por los procedimientos que considere oportunos en función de las circunstancias. Nadie mejor que él - que actuará in situ - estará en condiciones de apreciar esas circunstancias y de obrar con pleno conocimiento de causa. Con ello queda dicho que el Secretario General podrá determinar las modalidades de la acción de Naciones Unidas y tratar con las autoridades existentes en el Congo todo lo relativo a la entrada de las fuerzas de la Organización allí donde aún no han penetrado.

Con respecto a la acción de esas fuerzas, creo que nosotros debemos limitarnos a impartir las dos directivas ya mencionadas, a saber: 1.<sup>o</sup>) Las tropas no actuarán como fuerzas beligerantes en acciones militares de envergadura; y 2.<sup>o</sup>) su actuación no debe implicar transferencias de poder político ni intromisión en los asuntos internos del Congo. Dentro de estos lineamientos básicos, el Secretario General debe poseer plena libertad de acción.

6. Para terminar, debemos formular un llamamiento premioso a la cordura de todas las partes ya involucradas en este conflicto y a todos los que pudieran verse envueltos en él. No necesitamos poner de relieve la gravedad del momento que estamos viviendo. No es solamente la independencia del Congo y la tranquilidad de todo el continente africano sino la paz del mundo que dependen de que esa cordura predomine sobre el odio, sobre la ambición política y sobre la irreflexión. Espero, por tanto, que no se tenga por impertinencia o pedantería las apelaciones siguientes, con las cuales queremos concluir nuestra exposición:

Al Gobierno central del Congo, le pedimos que haga fe en la imparcialidad con que las Naciones Unidas y el Secretario General están obrando en beneficio de su país y sin ningún otro interés que el de la paz. No podemos concebir que ellos sean objeto de incomprensión o agravios por los principales beneficiarios de una acción emprendida con tanta objetividad como altruismo.

Al Gobierno belga, le solicitamos que facilite la solución poniendo en inmediata ejecución sus reiteradas declaraciones de desinterés en lo que concierne al Congo. Las apariencias cuentan, en estos casos, casi tanto como las intenciones y ellas exigen que Bélgica no deje subsistir duda alguna acerca del carácter definitivo de su retiro del Congo,

A los países africanos les reiteramos nuevamente la convicción de que su acción moderadora es factor decisivo para resolver este grave conflicto y de que el mundo confía en la madurez que han logrado en el ejercicio de su joven independencia.

A las potencias extracontinentales, finalmente, les manifestamos que cualquier intervención de su parte, fuera del marco de las Naciones Unidas, no sería tenida por la opinión imparcial como el resultado de un sincero anhelo de justicia sino como una intromisión fundada en el apetito de poder. Deben estas potencias comprender, además, que cualquier acción de su parte sería seguida de otras acciones de signo contrario y que de ahí al conflicto bélico generalizado, la distancia sería peligrosamente fácil de franquear.

Señor Presidente: las delegaciones de Ceilán y de Túnez han presentado un proyecto de resolución (documento S/4424) coincidente con las líneas esenciales de la posición que acabamos de exponer. Como en el debate anterior, el proyecto de los dos países afroasiáticos se inspira en el propósito de lograr fórmulas constructivas de solución que no entrañen agravios para las partes pero que expresen la urgencia con que debe ponerse término a la crisis. Por ello, la delegación argentina lo votará favorablemente.

Al prestar este apoyo, mi delegación se une a la esperanza formulada por otros delegados en el sentido de que aquellos miembros del Consejo que tienen disidencias parciales con el proyecto lo respalden en virtud de sus elevados propósitos y porque su rechazo colocaría en un impasse de difícil superación a todos nosotros. La moderación de fondo y de forma con que los colegas de Ceilán y de Túnez han presentado el proyecto y han explicado su alcance, debería ser - nos parece - correspondida con igual magnanimidad para superar las objeciones que algunos de sus párrafos pudieran suscitar.

Por nuestra parte, la delegación argentina acompañará toda acción del Consejo que tienda a afirmar nuestra voluntad de seguir trabajando por la paz, en Africa y en todos los lugares del mundo.

-Se habla otro idioma.

Se levanta la sesión a las 4.25

del día 9 de agosto